## III

## **OTRAS RESOLUCIONES**

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR), para la realización de prácticas de los ciclos formativos de Técnicos y Técnicos Superiores Sanitarios en las áreas de salud del Servicio Extremeño de Salud. (2021061285)

Habiéndose firmado el día 6 de abril de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR), para la realización de prácticas de los ciclos formativos de Técnicos y Técnicos Superiores Sanitarios en las áreas de salud del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de abril de 2021.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR, SA, (CESUR), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICOS Y TÉNICOS SUPERIORES SANITARIOS EN LAS ÁREAS DE SALUD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

Mérida, 6 de abril de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don Vicente Caballero Pajares, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 99/2019, de 2 de agosto, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avd. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Y Don Ceciliano Franco Rubio, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud con C.I.F.: Q-0600413-I, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuida por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, D. Manuel Martín Martín, con D.N.I.: \*\*\*4804\*\*, en nombre y representación como administrador único de la entidad Centro Superior de Formación Europa Sur, SA, (CESUR), con C.I.F.: A-92.194.844, con domicilio social en la Calle Tomás Heredia 12, de la localidad de Málaga, C.P. 29001 (Málaga).

Reconociéndose las partes, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, plena capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

#### **MANIFIESTAN**

**Primero.** Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación del alumnado en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo

en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Por su parte, el artículo 40 apartado c) de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, especifica entre las actuaciones a desarrollar por el Sistema Sanitario Público de Extremadura, la docencia e investigación, fomentando la coordinación con otras instituciones públicas y privadas que realicen actividades en materia de investigación y docencia

**Segundo.** Que el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA, "CESUR", tiene entre sus objetivos la impartición de cursos de Enseñanza Reglada de Formación y Perfeccionamiento Profesional en la rama sanitaria, para lo cual dispone de centros autorizados.

**Tercero.** Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el Servicio Extremeño de Salud ejercen las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que, quieren colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional en la rama sanitaria

Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE) (modificado por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora educativa. LOMCE) y en el artículo 6, apartado 4, de la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

**Cuarto.** Que ambas partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas. La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la futura empleabilidad y favorezca los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

Por todo ello, se considera conveniente que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA, "CESUR", fomenten la participación del alumnado en programas formativos que posibiliten la adquisición de conocimientos prácticos que conduzcan a que cuando se inicien en el ejercicio de sus profesiones dispongan de un nivel formativo adecuando a las exigencias que la nueva realidad les demanda.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europa Sur, SA, "CESUR" (en adelante Centro de Formación), para la realización de prácticas correspondientes a los ciclos formativos de Técnicos y Técnicos Superiores Sanitarios en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, por el alumnado de Formación Profesional Reglada de la rama sanitaria de los ciclos formativos, o titulaciones equivalentes conforme a las actualizaciones de la normativa, siguientes:

- Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Farmacia y Parafarmacia.
- Dietética.
- Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.
- Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
- Laboratorio de Análisis Clínico y Biomédico.
- Radioterapia y Dosimetría.
- Higiene Bucodental.

El fin de la realización de estas prácticas es contribuir a la formación integral del alumnado, complementando su aprendizaje teórico y práctico, y facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que los preparen para el ejercicio de sus futuras actividades profesionales.

#### Segunda. Régimen jurídico y naturaleza.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006 (modificado por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora educativa. LOMCE), de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011).

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La relación entre el alumnado en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcionarial o estatutario y no supondrá para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ni para el Servicio Extremeño de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo.

#### Tercera. Duración y contenido de las prácticas.

El período de prácticas tendrá una duración conforme a la normativa vigente para cada uno de los ciclos para los que se firma el presente convenio.

En el Anexo a este Convenio se expresarán: los datos personales del alumnado seleccionado, el Centro, Departamento o Unidad en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud donde se desarrollen las practicas, la persona asignada para realizar la tutoría conjuntamente por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, la persona encargada de la tutoría designada por el Centro de Formación, las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, el horario y el contenido específico por cada uno de los alumnos y las alumnas participantes.

#### Cuarta. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

Para el desarrollo de las actividades estipuladas en este convenio se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- 1º Las partes se comprometen a colaborar en la organización, coordinación y realización de las prácticas, bajo el principio de buena fe y confianza legítima, rigiéndose sus actuaciones por los principios de cooperación y colaboración.
- 2º Las prácticas reguladas al amparo del presente convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios

dependientes del Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud (SES), quedando condicionada la realización de estas a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.

- 3º El número de plazas de prácticas, su duración y su periodicidad se determinarán atendiendo a las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que se disponga por cada centro sanitario.
- 4º El Centro de Formación solicitará a los responsables de los centros en los que se pretendan llevar a cabo las prácticas, la disponibilidad de plazas en los mismos. Asimismo, para cada curso que solicite prácticas, remitirá la siguiente documentación:
  - Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas y fechas solicitadas para los mismos.
  - Anexo cumplimentado, correspondiente a cada uno de los alumnos.
  - Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- 5º La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, se comprometen al cumplimiento de la Programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordada con el Centro de Formación, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y, junto con la persona encargada de la tutoría designada por el Centro de Formación, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.
- 6º La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud, así como el Centro de Formación, no podrán cubrir, ni siquiera con carácter de interinidad, ningún puesto de trabajo de sus plantillas con los alumnos que realicen actividades formativas en el Servicio Extremeño de Salud y que se relacionarán en el Anexo de este convenio.
- 7º CESUR adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos el alumnado. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes en cada área sanitaria, u las medidas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.
- 8º A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero por la que se

publica el acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud, CESUR a través del centro docente aportará a la gerencia del centro sanitario donde se desarrollen las prácticas, la certificación negativa de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del alumnado que realice las prácticas.

9º Se deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, el cual se desarrolla debidamente en la condición octava del presente convenio.

# Quinta. Centros, Departamentos o Locales en los que se desarrollarán las prácticas formativas.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, se comprometen a permitir la realización de las prácticas del alumnado seleccionado por el Centro de Formación, una vez comprobada la disponibilidad de plazas para la realización de esas prácticas y sean autorizadas las mismas por el responsable del centro sanitario correspondiente, para lo cual dispondrán aquellos locales, Departamentos o Unidades de las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, en los que las prácticas se harán efectivas.

El alumnado seleccionado, que figuren en el anexo del presente convenio, desarrollará las actividades formativas programadas en los Centros, Departamentos o Unidades de las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, quedando sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios, si bien los horarios de permanencia en los mismos serán los recogidos en el citado anexo.

Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable de la tutoría designado por el centro sanitario, informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas o sanitarias. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas. El alumnado estará acompañado en todo momento, no pudiendo acceder al paciente sin la presencia del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue. Igualmente, solo podrán acceder a la historia clínica bajo la mencionada supervisión y siempre con arreglo a lo dispuesto en Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

#### Sexta. Supervisión y reconocimiento de las prácticas.

Para todo el alumnado en prácticas, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud conjuntamente, designarán a la persona encargada de realizar la tutoría,

que junto con la persona responsable que designe el Centro de Formación, serán las personas encargadas de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las prácticas, debiendo informar a los responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de cuantas cuestiones requieran su intervención.

Así mismo, cada alumno y alumna dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por la persona encargada de la tutoría designada conjuntamente por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, y se elegirá entre el personal profesional que tenga disponibilidad, y será el encargado de supervisar, valorar e informar la estancia y las prácticas formativas del alumnado durante su estancia en el centro, que deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Tanto la persona elegida referida en el ordinal que antecede, colaborará con el tutor o tutora designado por el Centro de Formación profesional del centro sanitario.

En el documento de seguimiento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas por el alumnado en el Centro de Trabajo, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentarán las personas encargadas de la tutoría, designados, conjuntamente por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo, la persona responsable de la tutoría, coordinará las actividades formativas a realizar en el Centro de trabajo, garantizando la orientación y consulta del alumnado, así como facilitar las relaciones de estos con el tutor del Centro de Formación al que le remitirán los informes valorativos del desarrollo de las prácticas que contribuyan a su evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor o tutora del Centro de Formación el acceso al Centro de Trabajo, Departamento o Unidad en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, en el que se desarrollen las prácticas, así como a las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Al finalizar cada curso académico, el Centro de Formación expedirá, a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

#### Séptima. Deberes y derechos del alumnado.

CESUR deberá informar a los estudiantes de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación:

#### A. DEBERES DEL ALUMNADO:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por el CESUR.
- b) Cumplir con las normas de funcionamiento interno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales mientras permanezcan en el centro sanitario donde se ejecuten las prácticas.
- c) Conocer y cumplir con el Proyecto Formativo de las prácticas correspondientes, siguiendo las indicaciones de la persona asignada para la tutoría por parte del Servicio Extremeño de Salud (SES) bajo la supervisión del tutor o de la tutora académico.
- d) Mantener contacto con la persona encargada de la tutoría académica del Centro de Formación durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- e) Incorporarse en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- f) Colocar en lugar visible de su uniforme la tarjeta identificativa facilitada por el Centro Sanitario, que será devuelta una vez finalizado su período formativo. En todo momento, irán provistos del D.N.I, N.I.F o N.I.E y de la Tarjeta de Identificación del Centro de Formación.
- g) El alumnado se compromete a actuar con la diligencia debida en las tareas que le sean encomendadas, Guardar confidencialidad en relación con la información interna y guardar secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares, durante su estancia y una vez finalizada ésta. La confidencialidad es extensible incluso en caso de fallecimiento de pacientes.
- h) En caso de ausencia a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto a la persona responsable asignada en el servicio como a CESUR
- i) Realizar una memoria (informe) de las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas a la secretaría de docencia y a CESUR
- j) El alumnado no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad con la Consejería, no siéndoles de aplicación la legislación respectiva, por lo que no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el Centro de Trabajo.

- k) Podrá ser excluido cualquier participante en las actividades formativas derivadas de este convenio en los siguientes casos:
  - Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
  - Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado o interesada.
  - Contravenir las normas y obligaciones del centro sanitario donde se encuentre realizando las prácticas.

#### II. DERECHOS DEL ALUMNADO:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por una persona integrante de la plantilla docente del CESUR y por una persona del personal profesional que preste servicios en el centro de trabajo donde se realice la misma.
- b) El alumnado tiene derecho a realizar los exámenes obligatorios a los estudios oficiales en que esté matriculado. Dicha evaluación se realzará de acuerdo con los criterios establecidos por el centro de formación. La Administración viene obligada a concederle los permisos necesarios para la asistencia a los mismos.
- c) A la obtención de un informe por parte del centro de trabajo, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A recibir, por parte del centro de trabajo información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- g) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

#### Octava. Cobertura de riesgos.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud no se harán responsables de los accidentes que los alumnos puedan sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de estas.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el desarrollo de las prácticas por el alumno será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre de 1971), por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional.

El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

Para aquellos alumnos o alumnas, que no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, el Centro de Formación dará cobertura a las contingencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por el alumnado en el curso de las prácticas, asumiendo los costes derivados de las suscripciones de los seguros.

Además, el Centro de Formación suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que, como consecuencia de la actividad de sus estudiantes dentro de los diferentes centros del Servicio Extremeño de Salud, pudiera producirse, y que deberá de adjuntarse al presente convenio dentro de sus documentos anexos.

#### Novena. Protección de datos de carácter personal.

Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

#### Décima. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por las partes. Estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles. La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo

dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

#### Decimoprimera. Vigencia del Convenio, prórroga y modificación.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de 4 años, prorrogándose tácitamente por períodos bianuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con dos meses de antelación a la finalización de su período inicial, o en su caso, de cada una de las prórrogas, estableciéndose un máximo de 8 años de vigencia desde la firma de este.

Este convenio dejará sin efecto a los anteriores Convenios firmados con CESUR-Badajoz.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Igualmente, por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrían ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Sequimiento.

#### Decimosegunda. Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Centro de Formación o de las Administraciones colaboradoras.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas, que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por renuncia expresa del convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Demás causas establecidas en la legislación vigente.

La finalización anticipada no deberá afectar, en ningún caso, a las acciones ya iniciadas, a cuyo efecto ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta la fecha en que ésta se produzca.

#### Decimotercera. Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejería de Sanidad y Servicios
Sociales
D.G. de Planificación, Formación y
Calidad Sanitarias y Sociosanitarias
(Pdf: Res. 4 de julio de 2019, del
Consejero y Pte INCOEX)

Servicio Extremeño de Salud Director Gerente

Centro Superior de Formación Europa Sur, SA, (CESUR)

Administrador

D. VICENTE CABALLERO PAJARES

D. CECILIANO FRANCO RUBIO D. MANUEL MARTÍN MARTÍN

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR, SA, (CESUR), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICOS Y TÉNICOS SUPERIORES SANITARIOS EN LAS ÁREAS DE SALUD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

FECHA DEL CONVENIO:		
DETALLE DE LAS PRÁCTICAS:		
CICLO FORMATIVO:		
ALUMNO/A:		
FECHA DE INICIO:	FECHA DE FINALIZACIÓN:	
PERÍODO VACACIONAL:		
JORNADA DE PRÁCTICAS:		
HORAS AL DÍA:	DIAS A LA SEMANA:	
TOTAL HORAS:	TOTAL DÍAS:	
CENTRO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:		
TUTOR/ES POR LA ADMINISTRACIÓN:		
TUTOR POR EL CENTRO DE FORMACIÓN:		
CONTENIDO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS:		